

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 244/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FARMACIAS DE LA UNION (Demandado)
- TALENTO GRUPO R.F.P. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 244/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAÚL DEL JESUS JOB MORENO, EN CONTRA DE FARMACIAS DE LA UNIÓN, TALENTO GRUPO R.F.P., TRANSPORTE MIGMA LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V., MARICRUZ GARCÍA GÓMEZ Y LUIS GERARDO LÓPEZ MAY.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el convenio signado entre la parte actora la C. RAÚL DEL JESUS JOB MORENO y el apoderado legal de la parte demandada TRANSPORTES MIGMA LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V.; mediante el cual llegaron a un acuerdo conciliatorio en el cual el segundo se compromete a entregarle al primero la cantidad de \$30,000.00 (SON: TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual será pagada mediante cheque número 0004047, de fecha 15 de junio de 2023, expedido por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; fijando la pena convencional a razón de \$142.70 por día; y ambas partes manifiestan que una vez se dé el debido cumplimiento al convenio, solicita sea archivado el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así mismo, el acuse de devolución del Consejo de la Judicatura, en el que se hace constar que se devuelven los edictos de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés y el disco marca *verbatim*; de este juzgado.

Y se tiene por recibido los oficios 10191/2023 y 10192/2023, signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, mediante los cuales requieren que se de cumplimiento a la sentencia ejecutoriada dictada en el juicio de amparo 742/2022-II. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el convenio y los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Se hace constar que no se glosa al expediente de cuenta los anexos del acuse de devolución del Consejo de la Judicatura; en razón que ya obran en autos.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. Irving Raymundo Juárez Vera, como Apoderado Legal de la demandada TRANSPORTES MIGMA LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que se acredita con la carta poder de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, en relación con la copia certificada por este juzgado del instrumento público 46,965, de fecha 24 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario público titular número 21, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; y la cédula profesional número 8575518, la cual fue debidamente cotejada y certificada por la secretaria instructora, teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

TERCERO: Se hace constar que la escritura pública 46,965, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el acuse de recibo de inicio con número de promoción P. 3170.

CUARTO: Toda vez que la demandada señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Navegantes, número 227, colonia Santa Isabel, C.P. 24157 de esta Ciudad del Carmen, Campeche; por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

QUINTO: Tomando en consideración que la parte demandada ha proporcionado el correo electrónico: irving.juarez@carlosgarciaabogados.com, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

SEXTO: En vista que el convenio de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, signado entre la parte actora el C. RAÚL DEL JESUS JOB MORENO; y el Lic. Irving Raymundo Juárez Vera, en representación de TRANSPORTES MIGMA LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V.; no contiene renuncia de derecho de la parte actora; aunado a la nota de entrega del cheque mencionado en el convenio; en el cual se hace constar que se le entrego el

cheque original número 0004047, que ampara la cantidad de \$30,000.00 (SON: TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), expedido por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; por lo que se tiene cubierto el monto pactado.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora al **C. RAÚL DEL JESUS JOB MORENO**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda, presentado ante este Juzgado, el día veintitrés de marzo de dos mil veintidos, en contra de **FARMACIAS DE LA UNION, TALENTO GRUPO R.F.P., TRANSPORTES MIGMA LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V., MARICRUZ GARCÍA GÓMEZ y LUIS GERARDO LÓPEZ MAY**, dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

SÉPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Federal; en sus oficios 10191/2023 y 10192/2023, recibidos ante este Juzgado, el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés; se ordena girar atento oficio a dicha autoridad, comunicándole la aprobación y sancionamiento del convenio de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, como COSA JUZGADA, así como del DESISTIMIENTO del presente juicio.

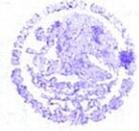
Por lo que se ordena remitirle copia certificada de las promociones y nota de cuenta, así como del presente proveído.

OCTAVO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena notificar a las partes personalmente del presente proveído, una vez que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; haga las gestiones necesarias; y acontecido lo anterior, sin ulterior acuerdo, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este Juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese por Buzón Electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ----- ”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE

CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

**LIC. DAPHNE MORALES ROSÁS
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**